

RADICACIÓN 08001-31-53-005-2022-179 -00
REFERENCIA: **PROCESO VERBAL**
DEMANDANTE: NORMA BEATRIZ CASTRILLON LUNA Y OTROS
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA,
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

No habiéndose subsanado la presente demanda en el término señalado en el auto de fecha 26 de septiembre de 2022, toda vez que el término de los cinco días para subsanar la misma empezaron a correr al día siguiente de la notificación del auto de fecha 20 de abril que resolvió el recurso de reposición en contra del auto que inadmitió la presente demanda, se debe proceder al rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se ordena el rechazo de la presente demanda conforme a las razones anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

Por anotación en estado N° 69
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 19 mayo 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1ae7240519c7db0cca2a0f99b99e9bc24cddb90173ebc89d26e541938a574b**

Documento generado en 18/05/2023 10:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>